



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2023-00019-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que Scotiabank Colpatria, no registró la medida cautelar, de otra parte, el demandante solicitó requerir al pagador del Ministerio de Defensa Nacional, para que cumpla con la orden de embargo, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de febrero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, quince de febrero de dos mil veinticuatro

La parte actora solicitó requerir al pagador para que explique porque no ha realizado los descuentos al obligado.

Revisada la actuación se tiene que la demandante solicitó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado, como empleado del Ministerio de Defensa Nacional, sin suministrar un canal de comunicación (correo) para la remisión del oficio; medida que fue decretada mediante proveído del 11 de mayo de 2023.

Ante la omisión del correo específico por secretaria se consultó la página oficial del Ministerio y se remitió¹ el oficio No. 0167, al correo procesosordinarios@mindefensa.gov.co.

Por lo señalado y previamente a requerir al pagador se le solicita a la profesional del derecho, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, determine a cuál planta de personal de las entidades adscritas al Ministerio de Defensa Nacional (*Ejército Nacional, Policía Nacional, Armada Nacional o Fuerza Aérea Colombiana*) está adscrito el demandado, suministre el correo electrónico específico si a ello hay lugar, lo anterior, por cuanto cada una de estas entidades maneja una tesorería diferente.

Finalmente, se tiene que SCOTIABANK COLPATRIA, a través del área de Embargos, informó al juzgado que no registró la medida de embargo sobre los bienes del demandado, por cuanto éste no tiene vínculos financieros con dicha entidad.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo 04 PDF, folio 21 cuaderno de medidas

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f9bf626aee58df1fd24e88dff1394a9ffe021d60cd2dbcda914b25b54ea44**

Documento generado en 15/02/2024 02:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>